D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS, Sociedad Unipersonal

Dirección General para España: 08007 Barcelona Plaza Dr. Letamendi, 1 y 2 Telf.: 93 454 77 05 Fax: 93 453 65 27
Email: direccion.organizacion@das.es http://www.das.es

Capital social: 3.006.000 Euros

VEHICULO DE SUSTITUCION

PROYECTO DE SEGURO

El presente proyecto tiene una validez de 60 días

CLIENTE
PROYECTO VEHICULO SUSTITUCION
AL XXX 1
46001 VALENCIA

NIF/CIF: A08055196

Efecto a las 0 horas	Vto. a las 0 horas	Proyecto
11/05/2010	11/05/2011	65696535

FORMA DE PAGO: ANUAL Domicilio Tomador

PRIMA NETA ANUAL	IMPUESTOS	PRIMA TOTAL ANUAL
		33,15 Euros

GARANTIAS

```
Teléfono de Asistencia 900.200.049
Territorialidad: España y Andorra

RIESGO: 1   EFECTO: 11/05/2010   ASEGURADO: PROYECTO VEHICULO SUSTITUCION  AL XXX 1  46001 VALENCIA
MATRÍCULA: 1234FGH      FECHA VEHICULO: 02/03/2010   MARCA: SEAT                          USO: Particular
DESCRIPCIÓN: VEH SUSTITUCION ACCIDENTE ROBO O AVERIA   UBICACIÓN DEL RIESGO: ***                                  00000

GARANTIAS CUBIERTAS                                                                  SUMA ASEGURADA
-------------------------------------------------------------------------------------  ----------------------------------------
0550  DEFENSA EN INFRACCIONES DE TRAFICO                                              100% ORGANIZACION JURIDICA DAS
0551  RECLAMACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA                                           600 euros
0552  ASISTENCIA JURIDICA TELEFONICA RELACIONADA CON EL VEHICULO DE SUSTITUCION        CONTRATADA: CENTRO ASISTENCIA JURIDICA
                                                                                       DAS
0033  VEHICULO DE SUSTITUCIÓN POR ACCIDENTE ROBO O AVERIA(SOLO VEHICULOS MENOS 5 AÑOS  SEGUN TABLA EN CONDICIONES ESPECIALES
      ANTIGUEDAD)
```

A) GARANTÍAS

Las Garantías presupuestadas por este proyecto son, exclusivamente, las que figuran en el anterior recuadro.

B) PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: AUTORIZACION AL ASEGURADOR

La información facilitada por el cliente y/o mediador en este proyecto ha sido integrada en el fichero automatizado del Asegurador, por ser necesaria para la emisión del proyecto y evaluación del Riesgo. El cliente y/o mediador podrá ejercitar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los Datos de Carácter Personal.

D.A.S. Internacional S.A. Inscrita en el R. M. de Barcelona, hoja 1786, folio 142, tomo 555, libro 128 de la Sección 2ª de Sociedades – N.I.F. A-08055196
Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras del Ministerio de Hacienda, según O.M. de 13 de Octubre de 1958.

CONDICIONES GENERALES/ESPECIALES DEL SEGURO DE VEHICULO DE SUSTITUCION

INTRODUCCION - DEFINICIONES

En este Contrato se entiende por:

- **Asegurado**: La persona física o jurídica designada como Tomador del Seguro en las Condiciones Particulares en el domicilio habitual indicado, En caso de accidente o robo del vehículo designado en las Condiciones Particulares, también tienen la consideración de Asegurados los ocupantes del mismo, siempre y cuando tengan fijada su residencia en España.

– **Beneficiario:** El Tomador del seguro, o en su defecto el Asegurado, como propietario del vehículo reseñado en las Condiciones Particulares de la póliza.

– **Vehículo Asegurado**: El vehículo de menos de 5 años en el momento de la suscripción, uso particular, reseñado en las Condiciones Particulares de la póliza, dotados de aptitud para circular de acuerdo con las nomas de la I.T.V., con un peso o tonelaje total (Carga y Tara) que no exceda de 3,5 toneladas, con exclusión de los dedicados, incluso a título ocasional, al transporte o servicio público y alquiler.

– **Duración del Seguro:** El seguro entrará en vigor a las 24h00 el día de contratación de la póliza y su duración será de un año. A su vencimiento se renovará tácitamente por un año y así sucesivamente, salvo que cualquiera de las partes comunique fehacientemente a la otra con dos meses de antelación a su vencimiento anual, su deseo de no renovar el contrato.

– **Accidente:** Se define como accidente u n hecho violento, súbito, externo e involuntario que cause daños al vehículo objeto de cobertura.

Art. 1º. Ambito Territorial

Las Garantías previstas por esta Póliza se aplicarán en: España y Principado de Andorra

Art. 2º. Delimitación de Garantías

A) Las Garantías de esta Póliza se limitan a unas prestaciones y no pueden dar lugar al reembolso de las mismas:
- Ni al propio Asegurado, si se adelantó en contratarlas por su propia cuenta.
- Ni a ninguna persona física o jurídica que las haya efectuado en aplicación de un acuerdo, contrato o convenio público o privado ajeno a esta Póliza.
B) Las obligaciones del Asegurador se limitan a garantizar las prestaciones factibles en el momento y circunstancias de cada caso, y en el marco de las normas y actuaciones legales y administrativas, no pudiendo serle imputado cualquier retraso o impedimento debido a causa ajena a su propia actuación.
C) En ningún caso se hará cargo el Asegurador de los daños o perjuicios que puedan ser provocados al Asegurado, por cualquiera de las prestaciones.

Art. 3º. Exclusiones Generales

No garantiza nunca el Asegurador, ni directa ni indirectamente, el pago de multas o sanciones, ni los derechos derivados de:

Con carácter general, quedan excluidas del ámbito de la presente garantía aquellas prestaciones que no hayan sido realizadas por el Asegurador o autorizadas expresamente por el. Asimismo quedan excluidas como causa generadora de esta prestación los riesgos considerados no cuebiertos en las Condiciones de la Póliza y, en todo caso, los siniestros producidos a consecuencia de:

– Participación del Asegurado en apuestas, desafíos, carreras, travesías organizadas o rallyes, la circulación fuera de las vías públicas aptas para la circulación o la práctica de deportes todo terreno(trial, enduro, etc.)
– Los originados a causa de la ingestión de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativos.
– Conducción temeraria.
– Actos dolosos del Tomador, Asegurado, Beneficiarios o causahabientes de estos.
– Guerras, manifestaciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y , en general los que procedean del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza.
Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud p gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.
– Las inmovilizaciones por cualquier operación de mantenimiento, control o reglajes del vehículo Asegurado.

GARANTIA DE ASISTENCIA

Garantía 33. Vehículo de Sustitución

1- En caso de Accidente

En caso de inmovilización del vehículo asegurado a causa de Accidente, el Asegurador proporcionará, a su cargo, un vehículo de alquiler de categoría B durante un máximo de 10 días, y siempre que la reparación supere 6 horas de mano de obra, de acuerdo con la siguiente tabla:

D.A.S. Internacional S.A. Inscrita en el R. M. de Barcelona, hoja 1786, folio 142, tomo 555, libro 128 de la Sección 2ª de Sociedades – N.I.F. A-08055196
Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras del Ministerio de Hacienda, según O.M. de 13 de Octubre de 1958.

– Más de 4 horas hasta 8 horas de mano de obra máximo 3 días de alquiler
– Más de 8 horas hasta 12 horas de mano de obra máximo 4 días de alquiler
– Más de 12 horas hasta 16 horas de mano de obra máximo 5 días de alquiler
– Más de 16 horas hasta 24 horas de mano de obra máximo 7 días de alquiler
– Más de 24 horas hasta 32 horas de mano de obra máximo 9 días de alquiler
– Más de 32 horas de mano de obra máximo 10 días.

Para que surta efecto esta cobertura, la mano de obra facturada para la reparación del vehículo ha de ser superior a 6 horas según informe pericial efectuado. El Asegurador se reserva el derecho de comprobar vía peritación el número de horas de mano de obra.

2- En caso de Robo

En caso de robo del vehículo asegurado, el Asegurador proporcionará, a su cargo, un vehículo de alquiler de categoríaB, a partir de las 24 horas a contar desde la presentación al Asegurador, de la denuncia ante la autoridad competente y siempre con el límite de 10 días.

– En caso de recuperación del vehículo, el Asegurado se compromete a comunicar esta circunstancia inmediatamente al asegurador y devolver el vehículo de sustitución.
– El alquiler del vehículo solo estará cubierto, con el ya citado límite de 10 días, durante el tiempo que se encuentre el vehículo desaparecido. En caso de que el vehículo apareciese con daños, los días para la reparación de dichos daños no serán acumulables y el tiempo máximo de posesión del vehículo de alquiler será el estipulado anteriormente.

3- En caso de Averia

En caso de inmovilización del vehículo asegurado a causa de Avería, el Asegurador proporcionará, a su cargo, un vehículo de alquiler de categoría B durante un máximo de 10 días, y siempre que la reparación supere 6 horas de mano de obra, de acuerdo con la siguiente tabla:

– Más de 6 horas hasta 10 horas de mano de obra máximo 3 días de alquiler
– Más de 10 horas hasta 15 horas de mano de obra máximo 4 días de alquiler
– Más de 15 horas hasta 24 horas de mano de obra máximo 5 días de alquiler
– Más de 24 horas hasta 40 horas de mano de obra máximo 8 días de alquiler
– Más de 40 horas de mano de onra máximo 10 días.

Para que surta efecto esta cobertura, la mano de obra facturada para la reparación del vehículo ha de ser superior a 6 horas según informe pericial efectuado. El Asegurador se reserva el derecho de comprobar vía peritación el número de horas de mano de obra.

Procedimiento en caso de Siniestro.

Para permitir la mayor celeridad y efectividad en las prestaciones previstas por esta Póliza, el Asegurado tendrá, inmediatamente ocurrido el siniestro, que comunicarlo directamente al número de teléfono **900.200.049,** facilitando al operario los datos siguientes:

– Nombre y Apellidos
– Número de la póliza
– D.N.I.
– Matrícula del vehículo.
– Motivo de la llamada.
– Cualquier información que el Asegurador pueda razonablemente necesitar.

Una vez comprobada la validez de la póliza, el Asegurador solicitará al asegurado los elementos relacionados con el siniestro para definir la cobertura:

1 - En caso de Accidente o Avería: El informe pericial indicando los datos del vehículo, fecha de siniestro y el detalle de las reparaciones a efectuar, indicando el número de horas de mano de obra previsto para la reparación del vehículo.

2 - En caso de Robo: La declaración ante las autoridades competentes indicando los datos del vehículo y la fecha de siniestro.

Puesta a Disposición del Vehículo de Sustitución

A recepción de la información, el Asegurador procederá a gestionar la puesta a disposición del vehículo de sustitución, según las condiciones de la póliza.
Al recoger el vehículo de alquiler, el Asegurado tendrá que presentar, su permiso de conducir original y válido, una tarjeta de crédito para garantizar los gastos no cubiertoss por la póliza y cualquier elemento que le pueda solicitar la compañía de alquiler en el marco de sus condiciones generales de alquiler de vehículos.
El asegurador no se hace responsable del incumplimiento por parte del asegurado de las normas y condiciones generales de las compañias de alquiler de vehículos.

Condiciones particulares del Vehículo de Sustitución:

D.A.S. Internacional S.A. Inscrita en el R. M. de Barcelona, hoja 1786, folio 142, tomo 555, libro 128 de la Sección 2ª de Sociedades – N.I.F. A-08055196
Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras del Ministerio de Hacienda, según O.M. de 13 de Octubre de 1958.

- Tipo de coche: categoría B según las normas de compañias alquiler – los modelos de los coches podrán variar pero manteniendo características similares.
- 300 Kilómetros por día incluidos.
- Franquicia por daños ocasionados al vehículo o por robo total ó parcial del vehículo y daños causados por actos de vandalismo: 350 euros.
- Seguro personal de accidentes
- Cargo por servicio en estaciones de tren y aeropuertos.
- No incluye combusti ble
- Cargo por conductor joven (21 A 25 años), y/o por conductor adicional
- Está permitida la devolución del vehículo en una base distinta a la del alquiler desde el primer día.
- No está permitida la devolución del vehículo a nivel internacional.
- Los vehículos no pueden pasar de la península a las islas y viceversa, ni entre islas.

GARANTIAS DE DEFENSA JURIDICA

Garantía 550.Defensa en Infracciones Administrativas de Tráfico

El **Asegurador** realizará y tramitará **Descargos de Denuncias y Recursos** administrativos contra **sanciones dimanantes de infracciones** de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial, y demás disposiciones reguladoras del Tráfico, que se atribuyan al conductor autorizado del vehículo descrito en la Póliza, y que pueden llevar aparejadas sanciones económicas o suspensión del Permiso de Conducir.
El pago de la sanción definitiva será en todo caso a cargo de quien resulte sancionado. Si el Asegurado lo solicita y efectúa la necesaria **provisión de fondos** al Asegurador, éste cuidará de la liquidación de la correspondiente sanción.
Las prestaciones del Asegurador se limitan a la vía administrativa, con exclusión de las vías Económico-Administrativa y Contencioso-Administrativa.

Garantía 551. Reclamación Contencioso-Administrativa

Cuando así se haya pactado en las Condiciones Particulares, una vez agotada la vía administrativa en el procedimiento sancionador objeto de la cobertura, se garantiza al Asegurado pueda acudir a la vía contencioso-administrativa, en a quellos supuestos que seguidamente se delimitan, haciéndose cargo de los gastos en que pueda incurrir, hasta el límite máximo establecido en estas Condicion es contractuales, interponiendo el correspondiente Recurso o Demanda Contencioso-Administrativa, y seguirlo por sus trámites hasta su resolución.
Esta garantía alcanza exclusivamente a los supuestos y con los requisitos siguientes:

1º- Que la sanción impuesta tenga la naturaleza de MUY GRAVE,según la Ley o el Reglamento que la regule, o comporte retirada del permiso de conducir por más de un mes o haya comportado la inmovilización del vehículo de transporte.

2º- Que exista prueba objetiva que permita fundamentar el recurso. No constituye prueba suficiente la versión contraria a la denunciada sustentada por el Asegurado, conductor, titular de la licencia de transportes o propietario del vehículo.

Garantía 552.Asesoramiento Jurídico telefónico relacionado con el Vehículo de Sustitución

.
El Asegurador pone a disposición del Asegurado un servicio de asistencia telefónica con el objeto de informar sobre:

Cualquier cuestión relacionada con el vehículo de Sustitución

Teléfono de Asistencia +34 935 208 196

De Lunes a Viernes de 9 a 20 horas.

D.A.S. Internacional S.A. Inscrita en el R. M. de Barcelona, hoja 1786, folio 142, tomo 555, libro 128 de la Sección 2ª de Sociedades – N.I.F. A-08055196
Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras del Ministerio de Hacienda, según O.M. de 13 de Octubre de 1958.